

La junta general debe celebrarse con los criterios de la Ley de Transparencia

Mayo y junio suelen ser los meses de celebración de la junta general ordinaria de las empresas ya que el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) establece que este órgano "se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado". Pero este año las juntas de accionistas se deben celebrar teniendo presente las reformas introducidas por la llamada Ley de Transparencia que entró en vigor el pasado verano y que reformó no solamente la LSA sino también la Ley del Mercado de Valores.

En lo referente a la celebración de la junta general, la reforma afecta por tanto a todas las sociedades y especialmente a las cotizadas. Y los aspectos más importantes que se reformaron fueron la posibilidad de emitir el voto en la junta mediante sistema electrónico, que afecta a todas las sociedades, y la aprobación por parte de la junta del informe de gobierno corporativo que solamente afecta a las sociedades cotizadas.

Sobre la primera cuestión, la Ley de Transparencia introdujo dos nuevos apartados al artículo 105 de la LSA. El apartado 4 dice que "de conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto". Y el 5 establece que "los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes".

Sobre el voto electrónico, hay que tener en cuenta que la LSA sigue exigiendo un lugar físico de celebración de la reunión dado que el artículo 109 dice que "las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio", de lo que se deduce que no cabe la posibilidad de celebrar "juntas virtuales", es decir, como si se tratara de un foro virtual en el que los accionistas envían y reciben comunicaciones electrónicas a un sitio web habilitado al efecto.

Aún así, los expertos reconocen que pocas sociedades tienen en la actualidad capacidad para ofrecer a todos los socios la posibilidad de votar mediante correo electrónico. La principal dificultad es que quede garantizada "la identidad del sujeto que ejerce su derecho de

voto" como dice el texto de la LSA recientemente reformado, garantía que solamente cabe ofrecer mediante la firma electrónica, la electrónica avanzada o la electrónica reconocida, como establece la nueva Ley de firma electrónica que entró en vigor en diciembre del pasado año.

La otra reforma que hay que tener presente en las juntas de accionistas que se celebren ahora, y que únicamente afecta a las sociedades cotizadas, es la obligación de tener elaborado y publicado el informe de gobierno corporativo que precisamente deberá aprobar la junta de accionistas. La reciente circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE nº 76 del 29 de marzo) que desarrolla la Ley de Transparencia establece el contenido del informe anual de gobierno corporativo, proponiendo dos modelos que las empresas afectadas pueden utilizar, y concreta los datos mínimos que deben incluirse en la página web que la compañía debe elaborar para atender el ejercicio del derecho de información de los accionistas.

Esta circular entró en vigor al mes de su publicación -esto es, el 29 de abril- en lo relativo al informe anual de gobierno corporativo y estableció que la difusión del informe como hecho relevante no podrá efectuarse más tarde del día en que se publique el primer anuncio de la convocatoria de la junta general. Y esto significa que si el anuncio de convocatoria de la junta general se realiza después del 29 de abril, ya es obligatoria la elaboración de este informe para presentarlo ante la junta general de accionistas.

Para más información, contactar:

Interactiva

📄 Arturo Soria, 200
28043 Madrid

📞 902 365 612

📠 917160557

✉ info@interactiva.com.es

🌐 <http://www.interactiva.com.es>